Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. **Descripción de la necesidad.**

La gestión de la infraestructura pública en el Municipio de Filadelfia, Caldas, demanda una visión integral que combine la conservación de los activos físicos con la seguridad operativa del entorno. Bajo esta premisa, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas ha identificado una necesidad crítica que requiere una respuesta operativa dual y coordinada, fundamentada en los varios pilares.
La experiencia técnica en ingeniería civil y mantenimiento arquitectónico demuestra que las labores de intervención física (reparaciones locativas, mampostería y adecuaciones estructurales menores) no pueden ser ejecutadas de forma aislada por un único operario sin comprometer la seguridad industrial y la eficiencia del proceso. Actualmente, la Administración Municipal cuenta con personal; sin embargo, para garantizar la cadena de productividad en obra, se requiere de un apoyo técnico-operativo que permita la ejecución de tareas simultáneas: mientras un operario realiza la intervención estructural, el apoyo asegura la preparación de materiales, la estabilidad del área y la logística de seguridad.

No se puede concebir el mantenimiento de una sede institucional (como una escuela o una sede administrativa) sin garantizar la seguridad en sus accesos. Existe una estrecha relación entre la infraestructura física y la movilidad segura. Por ello, el objeto de esta contratación busca un perfil polivalente que no solo intervenga la edificación, sino que aplique las directrices del Manual de Señalización Vial vigente.

La necesidad se agrava por el deterioro de la señalización horizontal y la falta de demarcación en puntos críticos del casco urbano y rural, lo cual eleva el riesgo de siniestralidad vial para peatones y motociclistas. Integrar estas labores bajo un mismo frente de apoyo permite que la Secretaría responda con mayor agilidad a los requerimientos ciudadanos, optimizando los tiempos de desplazamiento y ejecución de cuadrillas.

El municipio debe dar cumplimiento a los lineamientos de la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013, los cuales exigen acciones concretas para la reducción de muertes y lesiones en el tránsito. Simultáneamente, el mantenimiento preventivo de las sedes institucionales busca evitar el deterioro progresivo que derive en costos mayores de reparación o riesgos para la integridad de los servidores públicos y la comunidad educativa.

La contratación de este servicio de apoyo a la gestión se justifica técnicamente porque:
Aumenta la capacidad de respuesta: Permite atender simultáneamente frentes de mantenimiento de edificios y demarcación de vías.
Garantiza la Seguridad y Salud en el Trabajo: El apoyo en la instalación de dispositivos de canalización de tránsito (conos, vallas, cintas) es vital para proteger a los operarios que trabajan en vía pública.
Optimización del Recurso: Al unificar el apoyo técnico en un perfil con experiencia en rehabilitación de inmuebles y labores operativas, se logra una mayor versatilidad en la atención de emergencias menores o intervenciones de bajo impacto en todo el territorio municipal.

En conclusión, la presente necesidad se fundamenta en la urgencia de fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, asegurando que las intervenciones en infraestructura institucional estén acompañadas de una señalización vial técnica que proteja la vida de los filadelfeños, en total armonía con la línea estratégica de "Infraestructura Inteligente" del Plan de Desarrollo 2024–2027.

Para la ejecución del objeto contractual y las actividades a desarrollar, la administración municipal pretende contratar un tercero que facilite el desarrollo de los fines descritos anteriormente, por lo tanto, requiere de una Persona natural que cuente con formación académica técnica en rehabilitación de bienes inmuebles con capacidad para suscribir contratos que acredite una experiencia mínima acreditada con más de tres (03) contratos ejecutando actividades relacionadas de obras civiles la cual se verificará mediante certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas.

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal BPIN 202600000004818 Fortalecimiento de las estrategias de seguridad vial en el municipio de Filadelfia, Caldas, Producto 240900200 Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse.

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal BPIN 202600000003087 Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial en el municipio de Filadelfia, Caldas. Producto 459901100 Sedes Adecuadas.

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal BPIN 202600000003087 Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial en el municipio de Filadelfia, Caldas. Producto 459901100 Sedes Adecuadas.

Objeto a contratar.

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS.
.

CÓDIGO UNSPSC 80111701 servicios de contratación de personal

2. Obligaciones Generales

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales, sin perjuicio de las demás necesarias para guarda del interés público:

1. Presentar informes mensuales para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Municipio, tanto al supervisor del contrato, como al ordenador de gasto. Los informes deberán presentarse en físico y en medio magnético, debidamente identificados, adjuntando las evidencias necesarias para soportar el desarrollo de las actividades realizadas en beneficio del Municipio.
2. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura (o cuenta de cobro) correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
8. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
9. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios del municipio y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección
10. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Municipio de Filadelfia o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del municipio relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: **a)** Proteger la información confidencial que el Municipio de Filadelfia comparta o suministre; **b)** Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; **c)** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Municipio de Filadelfia; **d)** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Municipio de Filadelfia; **e)** Hacer uso de dispositivos de la Municipio de Filadelfia que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; **f)** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **g)** No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; **h)** Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
11. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.

3. Obligaciones Específicas

1. Apoyar a la Secretaria de Planeación y Obras Públicas en la ejecución de labores de mantenimiento preventivo y correctivo (mampostería, estuco, pintura y plomería) en edificaciones institucionales según la priorización de la Secretaría.
2. Apoyar a la Secretaria de Planeación y Obras Públicas en la preparación de superficies (limpieza, desengrase y pulido) y aplicación de pintura para señalización horizontal, siguiendo el Manual de Señalización Vial vigente.

3. Apoyar a la Secretaria de Planeación y Obras Públicas en la organización y adecuación las zonas de trabajo, instalando dispositivos de seguridad y señalización transitoria para garantizar la integridad de los operarios y ciudadanos durante las intervenciones.
4. Apoyar a la Secretaria de Planeación y Obras Públicas en la participación en mesas de trabajo con el enlace de tránsito y el supervisor para coordinar los cronogramas de obra y los puntos críticos de accidentalidad a intervenir.
5. Apoyar a la Secretaria de Planeación y Obras Públicas elaborando informes mensuales de actividades y cronogramas de insumos necesarios para asegurar la continuidad de las labores operativas asignadas.
6. Las demás asignadas por el ordenador de gasto, o supervisor del contrato, en cumplimiento del objeto contractual.

4. Obligaciones del municipio

1. Realizar al contratista los pagos correspondientes a la ejecución del contrato.
2. Designar al Supervisor del contrato.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del contrato.
4. Prestar colaboración al contratista para la correcta y oportuna ejecución contractual.
5. Suscribir el Acta de Liquidación correspondiente (si hubiere lugar a ello).

Plazo: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de Mayo de 2026.

5. Modalidad de selección del contratista y justificación.

El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que modificó la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", estableció como modalidad válida de selección, la contratación directa.

Al amparo de dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", estableció que las entidades sujetas al Estatuto de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato", siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

6. Valor estimado del contrato y justificación:

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio estima el valor del contrato en **$ 9.000.000,** los cuales corresponden a honorarios pagaderos mensuales y/o parciales de $2.250.000. Dando aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la administración municipal cuenta con el, **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 271 del 28/01/2026 y Código BPIN: 202500000004818, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 272 del 28/01/2026 y**

Código BPIN: 202500000003087, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 273 del 28/01/2026 y Código BPIN: 202500000001749 con el cual honrará las obligaciones contraídas en el contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de estampillas a que hubiere lugar de acuerdo a la normativa aplicable por el Municipio, y se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

7. SUJECIÓN AL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO:	FILADELFIA TERRITORIO DE OPORTUNIDADES
SECTOR:	TRANSPORTE
LÍNEA ESTRATÉGICA	2. INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE
PROGRAMA:	Infraestructura red vial regional
PRODUCTO:	240211404 Vía urbana mejorada 240900200 Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse 459901100 Sedes adecuadas
PROYECTO:	Fortalecimiento Del Programa De Infraestructura Red Vial Regional En El Municipio De Filadelfia, Caldas. Fortalecimiento de las estrategias de seguridad vial en el municipio de Filadelfia, Caldas Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial en el municipio de Filadelfia, Caldas
CÓDIGO BPIN:	202600000001749 - PIIP 202600000004818 - PIIP 202600000003087 - PIIP

8. Forma de Pago

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de acta conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Filadelfia, Departamento de Caldas.

9. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del futuro contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona natural o jurídica que estime conveniente, siempre y cuando ésta

haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el presente estudio previo.

10. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la **Secretaría de Planeación y Obras Públicas** no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

11. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la **Secretaría de Planeación y Obras Públicas** prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

12. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Filadelfia, enero de 2026.

(Firmado en Original)
RICARDO MORALES GOMEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Filadelfia

Proyectó:
Natalia Pava García
Abogada Contratista, Municipio de Filadelfia